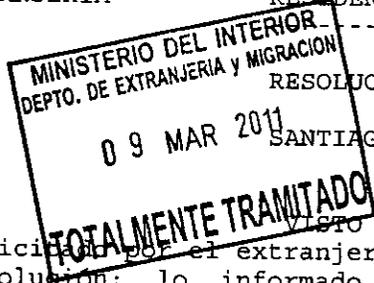


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 2522661



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5970

SANTIAGO, 26 de Enero de 2011

Visado : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 6128 del 30/08/2010

TENIENDO PRESENTE: a) Que el
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1º en relación al artículo 39 inciso
2º, ambos del Reglamento de Extranjería, por no tener al
menos dos años de residencia sujeta a contrato, al
terminar anticipadamente la relación laboral; b) La
atribución del Ministerio del Interior para pronunciarse
respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia
Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes,
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094
de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra
a) precedente y atendidos los antecedentes tenidos a la
vista, este Ministerio ha estimado conveniente proceder
conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo
67 de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 82 inciso 1º en relación al 39
inciso 2º, 136, 137 Nº 4, 141 inciso 3º y 142 del
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en
el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Yigang SONG RUN: 22.713.526-3

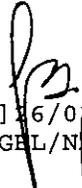
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondientes a la visación otorgada.

- 3) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración


[186] 16/01/2011
CDH/GEL/NAU